



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2195-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana 09 de agosto del 2022.

VISTO: El Informe N° 1461-2022/MPS-GSCGRD-SCM del 05.08.2022 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 357-2022/MPS-SGCM.TEC.MLCA. del 04.08.2022, emitido por la Técnico Administrativa, notificación de cargo N° 004108 del 25.07.2022 y acta de Fiscalización N° 1074-2022/MPS-SGCM de fecha 25.07.2022, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona de **IPANAQUÉ RAMOS ANA ELIZABETH**, identificada con DNI N° 46963421, con domicilio en calle Uno N° 714 Barrio Leticia – Sullana, como propietaria del establecimiento de giro Cevichería de nombre "Ana Rosa", ubicado en el mismo lugar de la fiscalización, por haber cometido la presunta infracción **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)"*

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: *"El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario"*, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, a horas 16.03 del día 25.07.2022, en operativo conjunto dirigido por el Fiscal de la Fiscalía de Prevención del Delito, efectivos policiales al mando del Alférez de la PNP, Gerente de Seguridad Ciudadana, Sub Gerente de Serenazgo, Sub Gerente de Control Municipal, personal de fiscalización y serenazgo se intervino la cebichería "Ana Rosa", donde fueron atendidos por la propietaria, quien manifestó no contar con la documentación para su funcionamiento. Al momento de la inspección se constató atención presencial en venta de comida y cerveza, se encontró un total de 20 personas con 07 mesas ocupadas, se observó una rockola con pantalle de TV, la administrada manifestó adquirir 100 cajas de cerveza para la venta. Procediendo según la O.M. N° 018-2014/MPS, con código D 501, con el 25% de la UIT y





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

medida complementaria inmediata clausura temporal de 15 días desde el 25/07/2022 hasta el 08/08/2022, se le exhorta cumplir con la clausura, caso omiso se procederá según O.M. N° 007-2016/MPS que es multa y retención de bienes.

La administrada dentro del plazo de los 05 días no presenta descargo

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora sra. **IPANAQUÉ RAMOS ANA ELIZABETH**, identificada con DNI N° 46963421, con domicilio en calle Uno N° 714 Barrio Leticia – Sullana, como propietaria del establecimiento de giro Cevichería de nombre “Ana Rosa”, ubicado en el mismo lugar de la fiscalización, **al no haber adjuntado la licencia de funcionamiento** se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”** con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Administrada IPANAQUÉ RAMOS ANA ELIZABETH, identificada con DNI N° 46963421, con domicilio en calle Uno N° 714 Barrio Leticia – Sullana, como propietaria del establecimiento de giro Cevichería de nombre “Ana Rosa”, ubicado en el mismo lugar de la fiscalización, por haber cometido la presunta infracción **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”** con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT (Sanciones No Pecuniarias: Medida Complementaria Inmediata: Clausura Temporal de 15 días; Clausura Complementaria Mediata: Clausura Definitiva). Concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que se presente su descargo, todo ello en conformidad con lo estipulado en el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar la presente resolución en calle Uno N° 714 Barrio Leticia – Sullana

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

Interesado.

S.G.C.M

S.G.I.

Archivo (02)

ELLS/ VIL

